

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

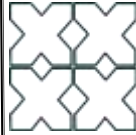
No. Expediente: 0637-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género o violencia intrafamiliar que enfrentan un proceso judicial contra su agresor
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de octubre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Incluir programas de empleabilidad, emprendimiento y desarrollo de proyectos productivos para promover la estabilidad laboral y económica de las mujeres víctimas de violencia de género o de violencia intrafamiliar que enfrentan un proceso judicial contra su agresor. Promocionar empleo y el emprendimiento de las mujeres víctimas de violencia de género o intrafamiliar. Establecer los derechos laborales de manera enunciativa mas no limitativa, las mujeres víctimas de violencia de género o de violencia intrafamiliar.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo primero, tercero y cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

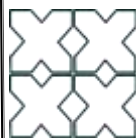
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, respecto al orden de las fracciones del artículo 51 en el proyecto de decreto.

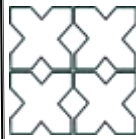
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>ARTÍCULO 38.- ...</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ENFRENTAN UN PROCESO JUDICIAL CONTRA SU AGRESOR.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican las fracciones VIII y XI del artículo 38, y la fracción III del artículo 59 Ter; se adicionan una fracción VI al artículo 51, un artículo 52 Bis y un artículo 52 Ter a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</p> <p>Artículo 38. El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida, incluyendo programas de empleabilidad, emprendimiento y desarrollo de</p>



VIII. a la **X.** ...

XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII. a la **XVI.** ...

ARTÍCULO 51.- ...

I. a la **III.** ...

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

No tiene correlativo

proyectos productivos para promover la estabilidad laboral y económica de las mujeres víctimas de violencia de género o de violencia intrafamiliar que enfrentan un proceso judicial contra su agresor;

VIII. a X. ...

XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres, **así como políticas específicas de promoción del empleo y el emprendimiento de las mujeres víctimas de violencia de género o intrafamiliar que enfrentan un proceso judicial contra su agresor;**

XII. a XVI. ...

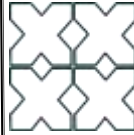
Artículo 51. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

I. a IV. ...

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas;

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos, **y**

VI. Establecer las medidas necesarias para el aseguramiento de los derechos laborales y la fuente de ingreso de las mujeres víctimas de violencia de género o violencia intrafamiliar, durante el proceso



No tiene correlativo

judicial contra su agresor y en su proceso de recuperación.

Artículo 52 Bis. De manera enunciativa mas no limitativa, las mujeres víctimas de violencia de género o de violencia intrafamiliar que enfrentan un proceso judicial contra su agresor, tienen los siguientes derechos laborales:

I. A no sufrir despidos por causas relacionadas a dichos actos de violencia;

II. A la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo;

III. A la movilidad geográfica de su empleo y cambio de centro de trabajo;

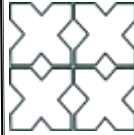
IV. A la adaptación de su puesto de trabajo;

V. A la suspensión de la relación laboral, con reserva de puesto de trabajo, hasta por tres meses;

VI. A la justificación de las inasistencias o retardos al centro de trabajo, derivados de dichos actos de violencia, y

VII. Al acceso a programas de empleo y de desarrollo de proyectos productivos.

Artículo 52 Ter. Los refugios y Centros de Justicia para las Mujeres deberán contar con una oferta de



No tiene correlativo

ARTÍCULO 59 Ter.- ...

I. y II. ...

III. Representación legal en materias penal, familiar, civil y/o las que se requieran;

IV. a la XIII. ...

...

...

programas federales, estatales o municipales en materia de capacitación para el empleo, bolsa de trabajo y apoyo a proyectos productivos dirigidos a las mujeres víctimas de violencia de género o de violencia intrafamiliar que enfrentan un proceso judicial contra su agresor.

Artículo 59 Ter. Los Centros de Justicia para las Mujeres deberán proporcionar, de manera gratuita, como mínimo los siguientes servicios:

I. a II. ...

III. Representación legal en materias penal, familiar, civil, **laboral** y/o las que se requieran;

IV a XIII. ...

...

...

TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.

Irais Soto Glez.